

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Rogamos á nuestros lectores fijan su atención en las consideraciones contenidas en el siguiente artículo de nuestro colega el *Clamor Público*.

Decía *El Heraldo* al concluir el artículo que nos dedicó en su número del viernes último:

«Creemos que con esto quedará *El Clamor* plenamente satisfecho de nuestra franqueza, y de la consecuencia de que nos preciamos. Si no es así, ya sabe lo que dice el refrán sobre la abundancia de los días, y aquí nos tiene con la pluma en ristre, el papel cortado y el tintero lleno para satisfacer todas las dificultades que se le ofrezcan y podamos nosotros disipar.»

Desgraciadamente no nos llenaron las esplicaciones de nuestro estimable colega, y aprovechándonos de su reto ó cortesía, como quiera interpretarse, tratamos en *El Clamor* del sábado de precisar la controversia, y de establecer con la mayor claridad los puntos sobre los que deseábamos conocer su opinión. El domingo nos contestó interinamente:

«*El Clamor* nos dedica ayer otro artículo, en la polémica que traemos pendiente, encaminado á aclarar nuestra posición con respecto á la cuestión de reforma. La abundancia de materiales no nos permite hoy responder á nuestro colega; pero si quiere esperarnos un poco, le ofrecemos que en nuestro próximo número encontrará una respuesta satisfactoria.»

En vista de estos antecedentes y promesas, esperábamos ayer con impaciencia y curiosidad el número de *El Heraldo*, creyendo que de una vez para siempre iban á quedar desvanecidas nuestras dudas, y á revelarse el gran secreto de la reforma constitucional que están decididos á sostener el ministerio y sus amigos en la próxima legislatura. Nuestras esperanzas han quedado burladas cruelmente, pues el diario de la mañana nos consagra ayer muy pocas líneas, que en lugar de ilustrar la cuestión nos hacen retroceder al punto de partida de nuestra polémica, ó mejor dicho, nos conducen todavía mas allá en los enigmas y oscuridades. A esto, sin embargo, llama nuestro colega no escatimarnos un solo real de la cantidad que nos corresponde y pagarnos en billetes. No quisieramos que nuestros deudores cumplieran así sus empeños, y en cuanto á la moneda preferiríamos que se nos pagase en calderilla aunque fuese catalana.

En dos partes divide *El Heraldo* su brevísimas contestación, relativa la una á la oportunidad de la reforma y la otra á su índole ó carácter. Dice sobre la oportunidad que cuando se arroja

una vez alguna idea al campo político es indispensable resolverla y no dejarla en el aire. Este razonamiento no ha hecho siempre la misma fuerza á nuestro colega, porque el 10 de diciembre cuando se espidió el célebre manifiesto á cuyo pié se hallan las firmas de sus amigos, ya estaba arrojada al campo político la idea de la reforma, lo que no impidió que la combatiese en él como inoportuna. Si existía tal necesidad, si estaba en el interes de todos los partidos resolver la cuestión y no dejarla en el aire, ¿cómo se encomiaron vivamente los bienes producidos por la ley de 1845, y se insistió tanto sobre la inoportunidad de la reforma? ¿En pocas horas, y por la virtud mágica de un cambio en las personas, vino á ser oportuno y útil lo que antes se consideraba fuera de sazón y motivo?

Adeinas, ¿quién ignora que desistir de la reforma es uno de los medios de resolver la cuestión satisfactoriamente? Los partidos todos constitucionales que desean el mantenimiento de las instituciones, aplaudirían la medida, así los conservadores que no quieren retrogradar mas atras de la Carta de 1845, como los progresistas que desean mayor ensanche en los derechos políticos, porque ambas parcialidades comprenden que una reforma en estas circunstancias y bajo los auspicios que se emprende, nos arrastrará á un régimen mas duro y restrictivo. Ello es constante, y *El Heraldo* lo reconoce el primero, que los nueve proyectos causaron el descrédito y la ruina del gabinete Bravo Murillo. Nada mas natural y lógico por consiguiente que al desaparecer de la escena, se renunciara tambien á los planes que alarmaron tan profundamente á la España entera, otorgando á la opinion el merecido desagravio de retirar la reforma. La historia de los ministerios constitucionales ofrece en abundancia ejemplos de tales cambios. Y aunque un conquistador hubiera invadido el territorio vecino, y aunque el caso tuviera la menor analogía con la publicación de los proyectos reformistas, jamas aconsejaríamos la guerra si aquel evacuaba el territorio pacíficamente dando garantías satisfactorias, como no autorizaríamos nunca una discusión peligrosa y ocasionada á graves conflictos, porque á un ministerio pulverizado por el voto público le plugiese provocarla en los últimos momentos de su existencia. El paso temerario del anterior gabinete no ha puesto en duda ningunos derechos que deban fijarse. Lamentable sería la suerte de las Naciones si el designio repudiado de una reforma política dejase inciertos sus derechos, y las colocara en el duro trance de fijarlos de nuevo por medio de una ley.

Si poco satisface la réplica de nuestro colega en cuanto á la oportunidad, todo guarda mayor vaguedad é

incertidumbre sobre la reforma. Nuestros esfuerzos para traerlo á un campo abierto y despejado han sido estériles. En vano le pedimos por gracia que escribiera cuatro líneas sobre cada uno de los nueve proyectos. A todo se niega. Hasta la modesta pretension de que nos citara la fecha de esos artículos donde hace mas de un año dejó consignadas sus doctrinas reformistas, ha encontrado benévola acogida en nuestro colega, que tiene la feliz ocurrencia de remitirnos á los 3,500 números que lleva publicados en el período de su larga carrera. Ni siquiera se permite decirnos si por resultas de la proyectada reforma se ampliarán ó restringirán las libertades constitucionales, á pretexto de que lo ignora. Si esto no es escaparse por la tangente, ignoramos el sentido de semejante frase.

Ya sabiamos nosotros al comenzar esta polémica, que no podia ser otro su término; pero nos importaba mucho dejar puesta en evidencia esa reserva injustificable en un partido que pide votos á los electores para llevar á cabo una reforma cuya indole ignora, ó que no se atreve á definir.

MADRID 2 de febrero.

El día 4 del corriente deben empezarse las elecciones generales.

La situación de la imprenta nos impide decir á nuestros hermanos políticos cuanto pensamos en estos momentos críticos. Solo les recomendaremos, pues, que nieguen su voto á todo candidato que no haga antes del día 4 una profesion de fé explícita y terminante sobre las cuestiones políticas que se agitan. (*Clamor Público*.)

Hoy es el día 2 de febrero, uno de esos aniversarios que ven llegar las naciones con profundo dolor mezclado de inmensa alegría.

Los amantes de la monarquía constitucional no pueden leer en silencio esta triste fecha ya que no les es dado arrancarla de la historia de su patria.

Los defensores del trono liberal acudirán todos los años en este día á renovar las sinceras protestas de su adhesión á la ilustre reina que sentaron bajo el solio entre el humo de la pólvora y estruendo de las batallas.

El partido progresista acudirá todos los años en este día á repetir su indignada reprobación contra la escuela de los regicidas, y á reproducir las maldiciones de su cólera contra el infame que atentó á la vida de su monarca.

En ese día nos dió la Providencia una señalada muestra de su protección. Antes habia salvado las instituciones políticas del trabuco de Cabrera, entónces interpuso su mano entre doña Isabel II,

representante augusto de la libertad, y el alevoso puñal de un fraile.

En ese día alcanzó la regeneración española la última prueba de su estabilidad y solidez.

Si grande fué el riesgo que hace hoy un año corrió la persona de la reina, no menor fué tambien la popularidad que conquistó la monarquía. Al contemplar á una jóven respetada del pueblo como señora, inocente de todos los errores políticos como reina, hecha el blanco de una venganza sangrienta, todo español se vió herido en su carácter hidalgo, todo español se sublevó de ira contra el monstruo cubierto con la sotana, todo español sintió encenderse en su pecho el santo corage que le llevó en otro tiempo al puente de Luchana y á los fosos de Morella.

El atentado, fué horrendo, inaudito, salvaje.

La repugnante historia de los regicidas no presenta ninguna figura mas feroz que la del perverso Merino arrojado, sacando el arma de los bandidos por debajo del manto sacerdotal. Jacobo Clemente y Ravailac asesinaron dos reyes de Francia; aquellos soberanos eran absolutos. Ankoestrem abrió la tumba con un pistoletazo á Gustavo de Suecia; este monarca era responsable de sus actos. Esto no puede disculpar nunca, esto no atenua siquiera el crimen; pero levantar el puñal contra doña Isabel II, pura, como reina constitucional, del menor desacierto que pueden cometer sus consejeros! pero atravesar con el hierro el pecho de un monarca, incapacitada, como poder irresponsable, para causar el menor agravio á ninguno de sus súbditos! eso solo puede autorizarlo la escuela que administró el veneno á Enrique de Alemania, eso solo pueden hacerlo los asesinos de Burjarot.

Por eso no ha caído sobre el partido liberal, ni una sola gota de esa sangre que tiñó los muros del Palacio real. Todas las fracciones juntas y cada una en particular, condenan siempre y absolutamente el regicidio no solo por deber moral y religioso, sino tambien por principios políticos. Siendo irresponsable de sus actos la persona del monarca, nunca podrán ver en ella el origen de las quejas particulares, la fuente de las calamidades públicas. Siendo impecable la persona del monarca, en la ortodoxia constitucional, jamás hallará entrada en el pecho de un progresista ningun sentimiento que no sea de respeto á la princesa que se sienta en el trono de Carlos III.

Si esa sangre, que quisieramos rescatar á costa de nuestra vida, ha podido salpicar la cabeza de alguno, es seguramente la del partido que hizo responsable á Enrique IV de la tolerancia dispensada al culto protestante, del que hizo responsables á Ganganelli y á José

I de la espulsion de la compañía de Jesus.

Separados de esas doctrinas y de esos partidos, por el abismo de la moralidad y del patriotismo, recordemos el 2 de febrero para llevar á los pies del trono la espresion de nuestro horror contra el regicida, ó el juramento de nuestra acrisolada lealtad hacia la reina constitucional de las Españas. (Nacion.)

OBSERVACIONES

Sobre los proyectos de reforma constitucional del ministerio Bravo Murillo.

III.

En el artículo 3º del proyecto de Constitucion se espresa que el rey ejerce con las Cortes la potestad legislativa.

El gobierno al redactar el artículo en estos términos, ó se propuso consignar un sofisma, ó no se acordó de lo que en otros artículos se declara.

En efecto; el artículo 5º establece un principio falso á todas luces.

Establece un principio falso, porque segun el artículo 2º, la potestad legislativa en ciertas materias corresponde esclusivamente al rey. Establece un principio falso, porque en el segundo párrafo del artículo 20 se concede al rey la facultad de anticipar disposiciones legislativas. Por consiguiente dicho artículo 3º debia haberse escrito en estos términos.

Art. 3º El Rey, cuando lo juzguen conveniente, sus ministros, ejercerá con las Cortes la potestad de hacer leyes.

Me estraña la inútil habilidad con que se ha acudido á tantos rodeos y á tantos circunloquios para plantear una fórmula tan sencilla como es la del absolutismo.

Es verdad que el absolutismo se ha refinado tambien con la civilizacion, y ahora necesita, si no nuevas doctrinas, el menos nuevas formas.

IV.

El artículo 4º dice que la iniciativa de las leyes corresponde á las Cortes con el Rey. Este es otro sofisma como el artículo 3º Para que no lo fuese seria preciso tachar el artículo 2º y el último párrafo del 20.

V.

Dice en el artículo 5º que no podrá imponerse ni cobrarse contribucion ni arbitrio alguno que no esté autorizado por una ley.

La misma observacion que sobre los artículos anteriores. El despotismo ministerial no encontraria en tales preceptos obstáculo alguno en que pudiese estrellarse su omnipotencia. Con leyes como estas su infraccion es imposible, porque nunca se puede infringir aquello que no tiene otros límites que los que la voluntad y el capricho, de los infractores señalen.

VI.

Segun el artículo 6º el presupuesto general de ingresos y gastos del Estado es permanente.

Idea singularísima la de dar un carácter de perpetuidad á lo que es el reflejo de las necesidades varias y sucesivas de un pueblo.

Idea irritante la de exonerar al pais del derecho de disponer anualmente del dinero que sale de sus arcas, del derecho de examinar y reformar periódicamente la armazon del edificio económico y administrativo.

VII.

Por el artículo 7º se hace necesaria

la autorizacion de una ley para disponer de las propiedades del Estado, y para tomar caudales á préstamo sobre el crédito nacional.

Volviendo á tropezar como siempre, con una garantia ilusoria. Si los ministros están facultados para legislar por sí, ¿quién les priva de que por sí y ante sí dispongan de las propiedades del Estado?

Todo se reduce, despues que se haya dispuesto de algun trozo de nuestro territorio, á escoger un Parlamento que por respecto al principio de autoridad venga á aprobar lo que el poder haya consumado; ó sino todo se reduce á publicar en seguida otra reforma electoral por la que se examina el ministerio de la humillante obligacion de dar cuenta á las Cortes de sus actos.

VIII.

Salto desde el artículo 8º hasta el 19 y voy á ocuparme muy por encima del 20.

Este artículo tiene dos párrafos.

En el primero se reviste al rey de la potestad de hacer ejecutar las leyes:

En el segundo se reviste á sus ministros del privilegio de legislar despues que hayan oido á los respectivos cuerpos de la alta administracion del Estado.

Estas medidas legislativas se someteran en la legislatura próxima al examen y resolucion de las Cortes.

Cualquiera comprenderá la insignificancia de esta restriccion impuesta á la facultad discrecional de dar leyes que se concede al poder ejecutivo.

Figurémonos que un gobierno usando de dicha facultad publica una ley que lleve consigo inmediata é irresistiblemente la ruina de los mas sagrados intereses de la patria. Las Cortes se reunen al medio año de ejecutada por completo la disposicion del gobierno, y despues de examinarla la deroga por nociva.

¿Qué se ha conseguido con esto?

Absolutamente nada.

De la acusacion, del castigo de un ministerio, saldrán, si se quiere escarmientos para lo futuro, pero nunca se derivarán remedios para lo pasado.

La potestad legislativa en manos de un ministerio, es mas fatal que el absolutismo en el brazo de un monarca; porque las pasiones que pueden mover á los primeros no son tan fáciles de hallar en los segundos. Yo no conozco ningun rey que haya vendido su corona; pero sé por la historia de muchos consejeros que no tendrian reparo en poner la patria en almoneda.

IX.

El artículo 21 está concebido en esta forma.

Art. 21. Todo lo que el rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad deberá ser firmado por el ministerio á quien corresponda.

Este artículo copiado del 64 de la Constitucion de 1845 tiene de menos las siguientes palabras: «Y ningun funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito.»

¿Por qué hizo semejante supresion el gobierno? Porque el gobierno parece no saber lo que semejante supresion significa.

Lo que significa se lo diré.

Esta supresion es un ataque á la sagrada inviolabilidad del monarca pero como la inviolabilidad del monarca sigue una línea paralela á la responsabilidad del ministro, nunca puede darse acto oficial del primero que no tenga delante de sí por escudo y salvaguardia de la magestad, la firma y el nom-

bre del segundo.

Sentemos la hipótesis de que hay un mandato real sin la garantia de un consejero de la Corona. ¿Deberá darse cumplimiento á este mandato? El silencio que sobre este particular guarda el proyecto parece indicar que sí.

Figurémonos que se le da cumplimiento y que su cumplimiento envuelve un responsabilidad.

¿Quién será el responsable?

El rey nó, porque es inviolable.

El ministerio tampoco, porque no le ha suscrito.

Hé aqui una serie de cuestiones y conflictos nacidos todos de una Constitucion anómala y torpemente elaborada, en la cual no solo se despoja al pueblo de sus preciosos derechos, sino que se dejan á descubierto las augustas prerogativas del trono.

X.

Por el artículo 22 debe el rey, en el caso de disolucion de Cortes, convocar y reunir otras en el término de seis meses.

El de la Constitucion de 1845 no concede mas plazo que el de tres meses.

El largo desahogo que por el proyecto se da al gobierno para vivir sin Cortes, es de poco valor considerando el triste y desairado papel que segun el primero están llamadas á desempeñar las segundas. Sin embargo: es otro dato de los infinitos que nos suministra esta desgraciada obra, para convencernos de que no se pretende otra cosa en ella que el establecimiento de un absolutismo ministerial; única teoria aplicable en un pais donde hay una Reina legítima, identificada con las instituciones representativas, y donde hay hombres que quieren parodiar al emperador Bonaparte y traducirnos sus leyes y ordenanzas.

En el artículo 27 se fijan aquellos actos, que el rey no puede llevar á cabo sin estar autorizado por una ley.

Son estos principalmente la cesion, enagenacion ó permuta de cualquier parte del territorio español y la abdicacion de la Corona.

Como por el párrafo 2º del artículo 20, pueden ejercer los ministros la facultad legislativa, resulta que de la voluntad y de la astucia de un ministro, pende el que el territorio español y la Corona de Castilla pasen á poder de un extranjero.

El emperador Napoleon I no hubiera redactado mejor ese proyecto de Constitucion, cuando meditaba en la manera de traer sus soldados á nuestras fortalezas y de llevar nuestros reyes á sus plazas.

La historia no será tan dura con Godoy como habrá de serlo con otros políticos mas menguados.

XI.

El artículo adicional del proyecto comprende en el número de las provincias de Ultramar, que habrán de ser regidas por leyes especiales, á las Canarias.

Esta es una inclusion injustificable y odiosa. Desde la Constitucion de 1812 las provincias de Canarias han gozado de las mismas libertades y garantias políticas que las demas españolas: y no sabemos que desde entónces acá se hayan hecho acreedoras al despojo con que hoy se amenaza.

¿Será acaso de la distancia en que están de la Península la causa de esa exoneracion constitucional? Fútil pretesto. En el siglo del vapor y del telégrafo eléctrico, no hay distancias. Si las hay, solo existen de las menguadas cabezas de los que creen que el progre-

so es una forma que se destruye, un accidente que se modifica, un delirio que se desvanece.

¡Error abominable! el progreso es la ley de la divinidad y de la inteligencia es el espíritu de la humanidad que toma cada día las formas mas perfectas, para dejar las imperfectas: es el elemento social que de simple pasa á complejo hasta llegar á su última manifestacion y á su último desarrollo.

Es el oxígeno que sale de la boca de Dios para producir con sucesivas combinaciones todas las obras de la creacion, desde el arador hasta la ballena, desde el musgo hasta el sicómoro, desde el Occéano hasta el hombre.

J. R. F. (Nacion.)

Noticias extranjeras.

FRANCIA.

Inútil es buscar en los diarios de Paris otras noticias que las que se refieren al acontecimiento que debió consumarse el 30 del pasado.—El ayuntamiento de aquella ciudad ha dirigido un mensaje al emperador felicitándole con ocasion de su casamiento.

El prefecto del Sena ha comunicado á dicha corporacion la siguiente carta de la nueva emperatriz.

El Monitor contiene un decreto arreglando la servidumbre de la casa del príncipe Gerónimo.

«Palacio del Eliseo 26 de enero de 1853.

Señor prefecto:

Me ha afectado sobre manera la generosa decision del ayuntamiento de Paris por la cual manifiesta su adhesion simpática á la union que el emperador contrae. Yo experimento, sin embargo, un penoso sentimiento al pensar que el primer acto público que se refiere á mi nombre en el momento de mi matrimonio, ocasiona un gasto considerable á la ciudad de Paris. Permitidme pues que no acepte vuestro presente por muy lisonjero que sea para mí, y aun mas me complaceré empleando en obras de caridad la suma que se destinaba á la compra de la joya que el ayuntamiento queria ofrecerme. Yo deseo que mi casamiento no sea ocasion de ninguna carga para el pais á que ya pertenezco, y lo que únicamente ambiciono es partir con el emperador el amor y la estimacion del pueblo frances.

Os ruego, pues, señor prefecto manifiesteis á la corporacion mi profundo reconocimiento.

EUGENIA CONDESA DE TEBAL.

La prensa imperialista ha empeñado una discusion sobre el último discurso del emperador, la cual ha sido provocada por un artículo publicado por la Asamblea Nacional, y que, segun se dice, se debe á la pluma de Mr. Guizot.

Hélo aquí:

«El discurso en que el emperador ha participado su enlace á los altos cuerpos del Estado, es sobremanera político. Si por la persona elegida, parece este matrimonio á primera vista solo un asunto privado, con todo el jefe del Estado se ha creído en la necesidad de dar una esplicacion de él, y en cierto modo un comentario político. Los estamos de quejarnos de ello, pues hallamos en el discurso de S. M. la confirmacion formal de lo que hemos pensado siempre y dicho algunas veces

acerca del verdadero carácter del nuevo imperio. Hay que convenir en que el jefe del Estado se ha espresado con gran claridad y franqueza. Ha descornado todo el velo, y en lo sucesivo es un punto bien establecido y admitido solemnemente que no solo el imperio no es una monarquía tal como se conoce en Francia, sino que tiene poca semejanza y analogía con todas las monarquías de Europa, pues se coloca frente á ellas por el recuerdo constante de su origen y la conservación de su carácter propio. Su origen es la revolución: su carácter una soberanía nacida del sufragio universal.

Tal es el imperio. Del otro lado están las monarquías tradicionales. Hay, por lo tanto, frente á frente, dos principios, cuya lucha y antagonismo han hecho estremecer al mundo en sus comienzos desde 1791 á 1815. Sobre este punto el imperio de 1804 y el de 1552, se asemejan uno á otro; pero aquí es donde principia su diferencia. Napoleón, el primero de este nombre, apenas consiguió el poder soberano, no tuvo mas que una idea, la de entrar en la familia de los reyes. Para ello multiplicó sus victorias, y hasta que conquistó por dos veces el Austria en los campos de Austerlitz y Wagram, no obtuvo la mano de una archiduquesa, y llegó á ser yerno del emperador Francisco. De este modo, el emperador Napoleón se valió de su gloria para colocar su trono al igual de las monarquías de Europa. Creemos que ha habido un momento en que su sucesor ha tenido la misma idea y el mismo deseo.

Como quiera que sea, ha abandonado ese proyecto y declarado que no es envejeciendo su blason ni procurando introducirse á toda costa en la familia de los reyes como podía ser aceptado. Su tío le dejó dos ejemplos: su union con Josefina (sienda él general á la sazón), y su matrimonio con una archiduquesa. El primer ejemplo y las virtudes de Josefina es lo que Napoleón invoca ahora y lo que ha de revivir en la nueva emperatriz. También hay en el discurso, que ahora llama la atención de Francia y de la Europa, una frase que nos ha causado alguna estrañeza.

No sabemos como, despues de invocar las tradiciones del primer imperio y de tomar el título de Napoleón III, se puede ser todavía un *advenidizo*. *Advenidizo*, segun nos parece, es el que de simple subteniente de artillería, llega á ceñir su frente con la diadema imperial despues de ganar como conquistador las campañas de Italia y de Egipto. Pero cuando la celebridad de un gran nombre y el prestigio que gran nombre ejerce en la imaginación de todo un pueblo son los que han colocado la corona en las sienes de un príncipe, no puede este llamarse *advenidizo*. Lo que nos llama la atención en el discurso que estamos examinando, es que parecen ahora abandonadas las tradiciones de la antigua política, que siempre se han seguido hasta aquí aun en las borrascas de las revoluciones.

También nos hemos preguntado por qué ha proclamado el jefe del Estado que no será menos fuerte siendo mas libre, y porque añade que la nueva emperatriz será el ornamento del trono como en los dias de peligro uno de sus mas valerosos apoyos. ¡Hay segués peligros en lo futuro! ¡Hay disturbios que preveer cuando se calculan las fuerzas y se hace mención de apo-

vos valerosos! ¡Está el discurso de 22 de enero en armonía con el de Burdeos? Este último dijo hace pocos meses á la Europa: ¡el imperio es la paz!

El discurso de 22 de enero, también se dirige á la Europa monárquica al hablar á la Francia, y dice: «El imperio es un principio nuevo, un principio contrario al vuestro; es el rompimiento con todas las tradiciones de la antigua política.» Lo sabemos; pero es la vez primera que ha aparecido claramente esta verdad á los ojos de todos. Así es que no nos han sorprendido las graves impresiones que sobre este punto han cruzado por la imaginación del pueblo.»

Sobre el mismo asunto dice el *Times* de Londres lo que sigue:

«El efecto inmediato del anuncio del matrimonio de Luis Napoleón con la señorita de Montijo en la opinión pública ha sido mas bien favorable que otra cosa en Inglaterra, cuestionable en las provincias francesas, decididamente desfavorable en París y no bien recibido por la mayor parte de Europa.»

Fácilmente se explica esa diferencia de opinión por la diferencia de la posición ó punto de vista bajo el cual juzgamos el mismo suceso, y nada hay de inconciliable en las deducciones opuestas que hemos sacado nosotros y nuestros vecinos. El discurso de Luis Napoleón ha sido leído en Inglaterra como una brusca pero verdadera relación de su posición y por eso mismo lo preferimos al hueco é insignificante de un lenguaje mas diplomático. Jamás hemos supuesto ni creído que el restablecimiento del imperio francés fuese un suceso en todo semejante á la restauración de la monarquía francesa, pues aquel no tiene ni su esplendor, ni sus libertades, ni sus derechos,

La declaración imperial de que la «Francia por sus revoluciones sucesivas, se ha separado siempre del resto de la Europa,» revela exactamente el principio sobre el cual las naciones extranjeras han continuado conduciéndose con el imperio en un espíritu de precaución y de mútuas consideraciones. Convenimos enteramente en que nada añade á la fuerza de un gobierno de origen popular, ni altera en nada su verdadero carácter, el contraer una alianza obligada con alguna casa real, pues verdaderamente nada hay de común entre un imperio electivo fundado en el sufragio universal y los derechos tradicionales de una monarquía hereditaria, como se hallan reconocidos y establecidos en el resto de Europa.

Aunque la experiencia constante tiene demostrado que el principio electivo y popular da mucha menos seguridad y estabilidad al gobierno de los grandes Estados que la ley de la monarquía hereditaria, el hombre que representa el primer principio, es el que únicamente puede tener á orgullo decir á los antiguos gobiernos de Europa, en una ocasión conveniente, que considera sus derechos tan incontestables, y su oposición tan encumbrada como los de ellos.

Pero aunque este es el lenguaje adoptado por Luis Napoleón al anunciar su resolución matrimonial, y aunque no cuidemos de hacer notar la diferencia, los franceses mismos no han podido menos de estrañar el desacuerdo de esa actitud con una gran parte de lenguaje anterior y reciente del gobierno imperial. El haber tomado el título de Napoleón III, fué un alarde tan claro como las circunstancias lo permitían de

un título hereditario al trono ratificado por otra elección, popular.

Las enormes concesiones de dinero á la corte, el restablecimiento de la etiqueta hasta en los usos que casi parecían ridículos en las naciones donde se han observado siempre; y las pretensiones á las grandes muestras de respeto tributadas á un soberano, no son cosas ciertamente que deben esperarse de un gobierno que recuerda siempre su origen, que conserva su carácter y que se gloria del título de *advenidizo*.»

El principal objeto del matrimonio imperial, es dar á Luis Napoleón un heredero directo que pueda suceder por derecho hereditario en toda esa grandeza... la opinión pública, en Francia, no ha podido menos de estrañar la disparidad que existe entre la posición personal y política que ha tomado el jefe del Estado y la alianza matrimonial que ha tenido por conveniente contraer.

No podemos concebir tampoco una separación mas completa de la disciplina militar, y de los hábitos democráticos del país, que la promoción de Napoleón Gerónimo Bonaparte al grado de general de división, cuando solo cuenta 31 años todavía, carece de dotes militares y no está bien conceptuada por la violencia de sus opiniones políticas. No fue así como los príncipes de la familia de Orleans alcanzaron sus grados militares, y ningun decreto real ni imperial les abrevió la carrera de honor colocándolos sobre las cabezas de todos los que servían en el ejército.

En esta, como en otras ocasiones anteriores, consignamos fuertes indicaciones que un cambio que afortunadamente se ha verificado en el carácter nacional francés; hablamos de la estremada aversión y alarma que se manifiesta en la generalidad del pueblo á cada suceso que pueda aumentar el peligro de una guerra. Ha sido considerada la Francia por tanto tiempo como la nación mas belicosa de Europa, que ha sido preciso que pase mucho tiempo para que las naciones extranjeras formen un juicio exacto de su actual repugnancia á toda especie de empresa que pueda envolverla en una guerra; pero nos inclinamos á creer que ninguna provocación bastaría á hacer la guerra popular ni aun llevadera á los franceses, y seguramente el apoyo del actual gobierno en la nación está en razón directa á la confianza puesta en sus seguridades de paz. El pueblo sobre quienes pasa la conscripción militar y las clases medias que viven con el comercio, se hallan tan poco dispuestos en Francia á la guerra como nosotros mismos.

Conforme se ha ido viendo el efecto de ese matrimonio y el discurso en que se anuncia, ha sido menos favorable en este punto. Semejante enlace no ofrece motivos para presagiar mejoras en las relaciones del imperio con el resto de Europa. Por el contrario, mas bien aparte á la Francia de las instituciones de los demas países, y hasta en el lenguaje se hace una alusión no muy política al antiguo enlace de príncipes franceses con las cortes de Alemania.

El discurso censura sin necesidad y no muy felizmente el matrimonio del difunto duque de Orleans con la sobrina del último rey Prusia como una alianza de orden secundario, y aplica á la conducta del Austria en el matrimonio de Maria Luisa un término que es inexacto y ofensivo. La palabra francesa *briguer* significa «intrigar á fin de obtener alguna cosa» y aunque la casa de Austria se vió obligada por efecto de terribles descabros á la penosa ne-

cesidad de permitir que una archiduquesa fuese esposa de un hombre cuya primera muger vivía aun, seguramente el emperador Francisco nunca aspiró á ese enlace como á un honor, ni partieron tampoco las proposiciones del lado de su hija.

Falta ver como serán recibidas estas espresiones en Viena y en Berlín; pero ya se han pedido esplicaciones á monsieur Drouhyn de Lluys, sin que se haya obtenido hasta ahora mas que una evasiva. Apenas se hallan terminadas las formalidades diplomáticas del reconocimiento del imperio, y eso no sin dificultad, y ya surge la posibilidad de nuevos embarazos de igual naturaleza, que no disminuirá seguramente la alusión á las preocupaciones dinásticas.»

Entretanto continúan los preparativos para las fiestas con increíble rapidez y esplendor, y en una sola semana la antigua catedral de Nuestra Señora que ha presenciado tan estrañas vicisitudes de la historia humana, quedará decorada para esta ocasión con una magnificencia sin ejemplo. Han sido designadas las damas de la servidumbre de la emperatriz, y aun cuando no se ve entre ellas ninguno de los primeros nombres de dama Odier y Mad. Thayer, han aceptado aquellos puestos.

Nada falta, por tanto, para que se cumplan los deseos del emperador, y hasta los cambios ministeriales han quedado aplazados para despues de celebrada la boda.

Pero dentro de poco, á pesar de lo que ha dicho *El Moniteur*, creemos que Mr. de Persigny, y el general Saint-Arnaud, dejarán sus puestos á consecuencia en gran parte, de haber tenido que manifestar su parecer contrario al matrimonio en cuestión.»

ALEMANIA.

La cámara alta de Prusia sigue discutiendo el proyecto de ley relativo á la organización municipal, de cuya discusión ayer nos ocupamos, dando noticia del único incidente notable á que ha dado lugar.

A ser verdad lo que leemos en la *Nueva Gaceta de Prusia*, Federico Guillermo, en los primeros dias del mes actual, devolverá la visita al emperador Francisco José.

El citado diario, al anunciar la llegada á Berlin del duque reinante de Sajonia-Coburgo-Gota, asegura que su viaje tiene un objeto político.

Las reducciones que iban á operarse en el ejército austriaco, y de que tanto han hablado los diarios alemanes, se han efectuado en tan pequeña escala, que casi puede decirse no las ha habido, si es verdad lo que de Viena escriben á la *Gaceta de Colonia*, de cuya correspondencia tomamos el siguiente párrafo:

«Las últimas reducciones del ejército se concretan á la supresión de un escuadron de dragones, y á una disminución en la artillería. El ejército de Italia no está comprendido en esta medida. El Austria insistirá en que se restablezca el *statu quo* en Montenegro, y no dejará á los cristianos sin protección. Bastará ocupar la Bosnia para impedir que la Puerta Otomana ataque seriamente á Montenegro.

(Nacion.)

Un amigo nuestro nos ha asegurado haberse recibido carta de Zaragoza en la que se da la noticia de haber triunfado las oposiciones en aquel distrito y otros de aquella provincia. Nosotros no extrañamos que así sea, por el contrario creemos muy probable el triunfo de los candidatos de oposición, no solo en Zaragoza sino en la mayor parte de los distritos de aquella provincia. También tenemos confianza triunfen las oposiciones en algunas otras, prometándonoslo completo en todas en que los verdaderos constitucionales están de acuerdo é inteligencia.

Reproducimos hoy también, porque lo consideramos oportuno muy del caso y conveniente, lo que el artículo 199 del código penal dispone. Es lo siguiente:

«El que cometiere alguna falsedad en cualquiera de los actos de elecciones para diputados de la nación, será castigado con las penas de prisión menor (de 4 á 6 años, según las circunstancias del caso), multa de 100 á 1,000 duros é inhabilitación temporal para el ejercicio del derecho electoral.

«Esta disposición es aplicable á los culpables de cohecho en la votación para dicho cargo.»

El artículo 44 de la ley electoral vigente dice:

«Cuando respecto del contenido de alguna ó algunas papeletas (se refiere al primer escrutinio del que han de resultar los cuatro secretarios para la mesa) ocurriese duda á un elector, este tendrá derecho á que se le muestren para verificar por sí mismo la exactitud de la lectura.»

Y el artículo 48 de dicha ley previene lo que sigue:

«Los secretarios escrutadores verificarán la exactitud de la lectura (habla del escrutinio de votos para diputado) examinando las papeletas y cerciorándose de su contenido.»

En cuanto á lo que ordena el Código penal, esperamos que los electores vigilarán y pedirán en justicia lo conveniente.

Por lo que toca al artículo 44 de la ley electoral, rogamos á los electores hagan uso del derecho que les concede, todas las veces que lo crean necesario.

Y respecto del deber que impone el artículo 48, no dudamos que los secretarios escrutadores lo cumplirán para no incurrir en la responsabilidad que en otro caso pesaría sobre su conciencia.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN SATURNINO PRESBITERO Y MARTIR.

Por los años del Señor 301 fueron presos en Africa 46 cristianos y el principal entre ellos fué el presbítero Saturnino. Reconocido por el procon-

sul Anulino por haber juntado á sus compañeros para celebrar los divinos misterios contra los decretos de los emperadores. Respondióle Saturnino, que no habian hecho otra cosa que cumplir con los deberes de cristianos, siguiendo las inspiraciones del Espíritu Santo sin temor alguno. Inmediatamente mandó el proconsul ponerle en el potro, y que los verdugos le despedazasen las carnes. Verificada esta cruel sentencia, lo abandonaron en la cárcel cargado de cadenas, sin permitirles ninguna clase de socorros, y el hambre, el frio y el dolor intenso de las llagas acabaron con la vida y la de sus compañeros.

CULTOS SAGRADOS.

En la iglesia de la Consolacion al anochecer continuará el devoto ejercicio de los viérnes dedicado al insigne taumaturgo San Francisco de Paula; con música.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	9 grad.	27 p. 4½	88 grad.
Hoy... { 7 de la m.	6	27 5½	82
{ 12 del dia.	9	27 6	89

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 44 ms.
Pónese.... á las 5 " 16 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. 14 ms. 38 s.

AVISOS oficiales.

El M. I. Sr. Juez de primera instancia de este partido ha señalado el dia 14 de los corrientes á las once de su mañana para la subasta y remate de una algarfa ó piso, y una casa yeseria con sus pertenencias y otra casa meson llamado de Inca, sitos estas propiedades en esta ciudad, parroquia de Santa Eulalia, las dos primeras manzana 87 números 10, 11 y 12 de la calle del Socorredor ó del Presidio viejo, y la otra ó sea el meson en la calle de la Zapatería d' amunt manzana 6 número 5, al tenor de los albalanes de subasta que obran en la escribanía del infrascrito y copia de los mismos en poder del pregonero público Francisco Tomas. Palma 9 de febrero de 1853.—P. M. de S. S.—Antonio Cañellas, escribano.

INSTITUTO BALEAR.

Habiéndose dignado mandar S. M. la Reina (Q. D. G.) por Real orden de 22 del anterior, que se lleve desde luego á efecto el restablecimiento de la cátedra de Frances de este instituto, y que el profesor nombrado para desempeñarla, se encargue además de la enseñanza de lengua inglesa; se hace saber al público, que la matrícula de dichas asignaturas sueltas, estará abierta todos los dias en la secretaria del establecimiento de ocho y media á doce por la mañana, y de dos y media á cinco por la tarde, hasta el 17 del actual inclusive. Palma 10 de febrero de 1853.—P. D. del D.—Andres Barceló y Muntaner, secretario.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS dia 8.

De Iviza en 9 horas vapor Mallorquin, capitán don José Estade, con 14 pas. y balija.
De Barcelona en 17 horas vapor Barcelona, cap. don Gabriel Medinas, con 6 pasag., y balija.
De Garrucha en 4 dias polacra-goleta Amalia de 38 ton., pat. Sebastian Pou, con esparrilla y barrilla.
De Iviza en 5 dias laud Barbarita de 19 ton., pat. Julian Noguera, con 3 pas. y carbon.
De Argel en 5 dias laud Esperanza de 37 t., pat. Guillermo Palmer, con 1 pas. y tabloneros.
Id. 9.
De Tortosa en 1 dia laud San José de 23 t., pat Ramon Salomó, con sosa y efs.

Idem despachadas. Dia 8.

Para Marsella polacra Diosa del Mar de 141 ton., cap. don José Mota, con cueros, café y efectos.
Para Mahon javeque San Antonio de 15 t., pat. Rafael Ribas, con 10 pas., jabon y efs.

Avisos particulares.

En la noche del 8 del

actual en los salones del Círculo Mallorquin se perdió una planchita brazaete de oro con una miniatura guarnecida de pedrería. Se suplica la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla al Conserje de dicho Círculo ó en la librería de esta imprenta, donde darán razon de su dueño, que además de dar las gracias gratificará el hallazgo competentemente.

Están para vender de

80 á 87 cuarteradas del predio Son Orlando d' amunt sitas en el término de esta ciudad en el camino de Sinen, tanto en pequeñas porciones como todas de una vez; para su ajuste podrán avistarse con el encargado que vive en la calle dels Llums frente la droguería de Boscau.

En la cuesta nueva de

Santo Domingo casa de Sureda núm. 11 primer segundo se venden muebles de todas clases.

Se desea vender un ma-

cho joven de alzada y enseñado á toda clase de trabajo: en esta imprenta darán razon.

Se vende á voluntad de

su dueño diez cuarteradas y media de tierra olivar sito en el término de la villa de Buñol de pertenencias del predio Son Piza, dará razon D. Francisco Omella, calle d' en Rubí.

Al lado de la iglesia de

San Antonio de Padua (vulgo de la puerta) hay para vender ó cambiar con otro carroaje una galera de buen uso. El herrero que trabaja al lado de la referida iglesia dará razon.

Gran esposicion de libros.

GRAN BARATO

SOLO POR OCHO DIAS.

Acaba de llegar de Madrid un grande y variado surtido de obras de religion, historia, medicina, cirujía, farmacia, química, física, leyes, historia natural y novelas.

El Catálogo se reparte gratis calle dels Guals junto á la platería de Carlota y Miró.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES,

su capitán don Gabriel Medinas.
Por causa del mal tiempo se ha suspendido la salida de dicho buque hasta mañana á las doce.

PALMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.